



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 1o. de junio de 2015  
No. 98

## SUMARIO:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2525, 2538, 1085-A1, 2592, 2604, 2606, 2599, 2607,  
2608, 2609, 2600, 2589, 2590, 2591, 2594, 2596, 2597, 2598, 2611,  
1124-A1, 2610, 2602, 1125-A1, 1123-A1, 1129-A1, 1121-A1, 1120-A1,  
355-B1, 2603 y 1130-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2595, 2593, 2605, 1122-A1,  
2588, 1128-A1, 1135-A1, 1133-A1, 1126-A1, 1131-A1, 2601, 1134-A1,  
1132-A1, 1127-A1 y 2612.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
DEL ESTADO DE MÉXICO

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene como objeto establecer la organización y el funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, para coordinar y supervisar las acciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se lleven a cabo en esta dependencia de la Administración Pública del Estado de México.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. SECOM: A la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México;
- II. Comité: Al Comité de Información de la SECOM;
- III. Ley: A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- IV. Ley de Protección de Datos Personales: A la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios;
- V. Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios;
- VI. INFOEM: Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; y
- VII. IPOMEX: A la Información Pública de Oficio Mexiquense.

**Artículo 3.-** La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponde al Comité.

## Capítulo II Integración de Comité

**Artículo 4.-** El Comité será integrado por los siguientes servidores públicos:

- I. Presidente: El C. Secretario de Comunicaciones del Estado de México;
- II. El Titular de la Coordinación de Planeación, Programación y Control Técnico, responsable de la Unidad de Información;
- III. El Contralor Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.

Los integrantes del Comité sólo podrán ser suplidos en sus funciones por servidores públicos designados específicamente por cada titular del Comité, quienes deberán tener un rango inmediato inferior a ellos. A excepción del presidente quien podrá designarlo en términos de la Ley y el Reglamento.

Para sesionar se requerirá la presencia de todos los integrantes del Comité. En caso de que alguno de ellos o su suplente no asistieran a la sesión, se convocará nuevamente dentro de los cinco días hábiles siguientes para tratar los asuntos.

**Artículo 5.-** El Comité, por conducto de su Presidente, podrá invitar a las sesiones a servidores públicos habilitados y a otros servidores públicos de la SECOM, para el desahogo de asuntos específicos, quienes asistirán con voz pero sin voto, a fin de que emitan su opinión o asesoría sobre los temas para los que sean convocados.

**Artículo 6.-** El Comité contará con un Secretario Técnico que será el responsable de la Unidad de Información.

## Capítulo III Funciones de Comité

**Artículo 7.-** El comité, en términos del artículo 30 de la Ley y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales, tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar y supervisar las acciones de la SECOM, tendientes a proporcionar la información en los términos previstos en la Ley y Ley de Protección de Datos Personales;
- II. Establecer, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
- III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la Información efectuada por los titulares de las unidades administrativas de la SECOM;
- IV. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como los criterios de clasificación expedidos por la SECOM;
- V. Aprobar el Programa Anual de Trabajo del Comité;
- VI. Aprobar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, el cual deberá contener las medidas necesarias para la organización de los archivos;

- VII. Aprobar y enviar al INFOEM para la integración del informe anual y de conformidad con los lineamientos que dicho Instituto expida, los datos relativos entre otros, al número de solicitudes de acceso a la información recibidas, así como su resultado, su tiempo de respuesta, y las dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley;
- VIII. Aprobar dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación, el índice de información clasificada como reservada de las unidades administrativas de la SECOM;
- IX. Desclasificar la información reservada, a partir del vencimiento del periodo de reserva a que se refiere el artículo 22 de la Ley, o bien, cuando dejaran de existir las causas que dieron origen a la clasificación;
- X. Aprobar el documento en el que consten las razones que funden y motiven la ampliación del plazo de quince hábiles a que se refiere el artículo 46 de la Ley, para dar respuesta a la solicitud de que se trate;
- XI. Acatar en sus términos, las resoluciones que emita el INFOEM y proveer lo necesario para darles cumplimiento, y
- XII. Las demás que le confiera la Ley y su Reglamento.

#### Capítulo IV Operación del Comité

**Artículo 8.-** El comité sesionará con la presencia de todos sus integrantes y celebrará una sesión ordinaria trimestral, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias a que convoque el presidente, a través del Secretario Técnico, a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

Cada integrante tendrá derecho a voz y voto y los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos.

**Artículo 9.-** Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, el Secretario Técnico enviará a sus integrantes e invitados, la convocatoria y el orden del día correspondiente, con una anticipación de cinco días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. Tratándose de sesiones extraordinarias dicha documentación se remitirá con al menos un día hábil de anticipación.

El calendario de sesiones ordinarias deberá ser propuesto y aprobado en la última sesión del año o en la primera siguiente. La modificación de alguna fecha deberá ser notificada por escrito a los integrantes del Comité y, en su caso, a los invitados por el Secretario Técnico.

**Artículo 10.-** De cada sesión que celebra el Comité se elaborará un acta que contendrá el orden del día, el nombre y cargo de los asistentes a la sesión, el desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados en la misma.

Asimismo, deberán quedar asentados en el acta los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen, y en su caso, los plazos para su cumplimiento.

**Artículo 11.-** Los acuerdos tomados en el seno del Comité serán obligatorios para sus integrantes y para la Unidad de Información.

#### Capítulo V Funciones del Presidente del Comité

**Artículo 12.-** Son funciones del Presidente:

- I. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones del Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Solicitar del INFOEM, previo acuerdo del Comité, en los términos de la Ley y su Reglamento, cuando así se considere necesario, la ampliación del plazo de reserva de la información que se encuentre clasificada como reservada, por lo menos con tres meses antes del vencimiento de dicho plazo. Esta solicitud deberá estar debidamente fundada y motivada;
- IV. Enviar anualmente al INFOEM, dentro de los primeros veinte días hábiles del mes de enero, los datos relativos, entre otros, al número de solicitudes de acceso a la información recibidas, así como su resultado, su tiempo de respuesta, y las dificultades observadas en su cumplimiento, de conformidad con lo previsto por el artículo 60, fracción XVII, de la Ley;
- V. Proporcionar al INFOEM, cuando así lo solicite, la información adicional que requiera en términos de la Ley;
- VI. Las demás que le encomiende el presente Reglamento y el Comité

## **Capítulo VI**

### **Funciones del Secretario Técnico**

**Artículo 13.-** Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Convocar, por instrucciones del Presidente del Comité, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas; así como levantar y suscribir las actas correspondientes y recabar las firmas de los asistentes a la sesión;
- III. Llevar el libro de actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- V. Formular los estudios y diagnósticos que se requieran para el funcionamiento del Comité;
- VI. Elaborar y someter a consideración del Comité, los Proyectos del programa anual de trabajo, así como del programa para facilitar la sistematización y actualización de la información de la SECOM;
- VII. Elaborar el proyecto de oficio por el que se notificaría al solicitante la extensión del plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 46 de la Ley, para dar respuesta a la solicitud de que se trate;
- VIII. Actualizar la información respectiva en la página web dentro de los diez días hábiles siguientes a que se haya efectuado un cambio;
- IX. Comunicar al INFOEM, a través de los formatos y los medios que dicho Instituto determine, toda negativa de acceso a la información, a los datos personales o a la corrección de éstos;
- X. Integrar y someter a consideración del Comité, el índice de información clasificada como reservada y las bases de datos personales de las unidades administrativas de la SECOM.
- XI. Publicar en la página web del IPOMEX, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del comité, los índices de información clasificada como reservada y Bases de Datos Personales, y notificarlo al INFOEM, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se realice la misma;
- XII. Publicar, en la página web del IPOMEX las resoluciones y los criterios emitidos por el Comité; y,
- XIII. Las demás que le encomiende el presente Reglamento y el Comité.

## **Capítulo VII**

### **Obligaciones y Atribuciones de los Integrantes del Comité**

**Artículo 14.-** Son obligaciones y atribuciones de los integrantes del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Sugerir al Presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y en su caso, en las extraordinarias;
- III. Intervenir en las discusiones del Comité;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Proponer la asistencia de servidores públicos que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité; y,
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones del Comité.

**Artículo 15.-** Los integrantes del Comité promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación y la implementación de las acciones necesarias para cumplir con los acuerdos tomados en el seno del Comité.

**Artículo 16.-** Los integrantes del Comité podrán solicitar por escrito, en cualquier momento, al Presidente, a través del Secretario Técnico, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.

**Artículo 17.-** El Contralor Interno de la SECOM; vigilará, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento del presente Reglamento.

### TRANSITORIO

Único.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 días del mes abril de 2015

### PRESIDENTE

M. EN A. APOLINAR MENA VARGAS  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES  
(RÚBRICA).

### SECRETARIO TÉCNICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

M. EN A. ROBERTO SERRANO HERRERA  
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL TÉCNICO  
(RÚBRICA).

### CONTRALOR INTERNO

C.P. SERGIO A. ENRÍQUEZ ESCALONA  
(RÚBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 750/14, promovido por FELIPE NERI SARABIA SOLANO, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 194 (ciento noventa y cuatro metros cuadrados) y que se encuentra ubicado en: calle Francisco Villa, sin número, en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 29.00 metros y colinda con Melchor Solano Garduño actualmente con Martín Baltazar Flores Vázquez, Juan Rangel Carrillo y Adelina Sánchez Carrillo, al sur: 29.00 metros con Sebastián García, actualmente con Samuel Escobar Hernández, al oriente: 6.66 metros y colinda con calle Francisco Villa y al poniente: 6.72 metros y colinda con Angel Carbajal poseedor actualmente Bonifacio Maurilio Carbajal Enríquez. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de febrero de dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de Acuerdo: 5/01/2015.- Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.- Rúbrica.

2525.- 27 mayo y 1 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

OLGA LIDIA LOZANO VAZQUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, en el expediente 493/2015, respecto del inmueble denominado "El Cornejal" ubicado en camino a Ocopulco S/N, San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros y linda con Juana Huerta Mauriño; al sur: 25.00 metros y linda con la vendedora, al oriente: 8.00 metros y linda con camino Nacional a Ocopulco, al poniente: 8.00 metros con la vendedora. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los siete días de mayo del dos mil quince.- Doy fe.- Validación. Atento a lo ordenado por auto de veintisiete de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.- Rúbrica.

2538.- 27 mayo y 1 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

MARIA DEL CORAL SANCHEZ MARTINEZ, RAFAEL MANUEL SANCHEZ MARTINEZ y JUAN ANDRES SANCHEZ

MARTINEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 791/2014, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACION DE DOMINIO, sobre el inmueble denominado "LA MORA", UBICADO EN EL BARRIO DE PIEDRA GORDA, SANTA MARIA TIANGUISTENGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO actualmente la Colonia se le conoce como "SANTA MARIA TIANGUISTENGO", con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 62.47 METROS CON CAMINO NACIONAL, ACTUALMENTE CALLE VILLA EL CARBON.

AL SUR: 141.10 METROS CON SUCESION DE FELIPE MONTOYA Y 15.95 MTS. CON LAZARO MELGAREJO, ACTUALMENTE CON MIGUEL BORGES Y GENARO BUCIO TELLEZ.

AL ORIENTE: 119.40 METROS CON FRANCISCO BACA, ACTUALMENTE CON ROLANDO ORTEGA BARRETO.

AL PONIENTE: 199.00 METROS CON CAYETANO MELGAREJO, ACTUALMENTE CON FELIPE ORTIZ Y ESPERANZA GUERRERO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 17,473.80 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Admitida a trámite la INFORMACION DE DOMINIO por el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante autos del veintiuno de agosto de dos mil catorce y veintitrés de abril de dos mil quince, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, cada una de ellas.-Dado en el local de este Juzgado a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince.-Secretario Judicial, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1085-A1.-27 mayo y 1 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1024/2015, la señora NORMA ANGELICA CASTILLO GUZMAN, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en Barrio San Joaquín El Junco, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros, colinda con Alfonso Mateo Salinas; al sur: 20.00 metros, colinda con Martín Romero Reyes; al oriente: 10.00 metros, colinda con calle; al poniente: 10.00 metros, colinda con camino vecinal; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de mayo de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, veintiuno de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de mayo de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.- Rúbrica.

2592.- 1 y 4 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 1542/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARGARITA ZUÑIGA FERNANDEZ, respecto del

bien inmueble ubicado en el pueblo de "La Comunidad", perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 80 (ochenta) metros y colinda con Tomasa Martínez Miranda y Eufemia Martínez Miranda; al sur: 72 (setenta y dos) metros, colinda con camino vecinal; al oriente: 121 metros colinda con: Tomasa Martínez Miranda; al poniente: 133 (ciento treinta y tres) metros, colinda con Virgilia Francisca Fernández Ramírez; con una superficie total de 9,652.00 (nueve mil seiscientos cincuenta y dos) metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden los presentes edictos, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2604.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

En los autos del expediente: 270/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSE VENTURA GONZALEZ GONZALEZ, respecto de un inmueble, ubicado en Barrio La Manzana, Santiago Oaxtepan, Municipio de El Oro, México, con una superficie de 10,495.20 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 301.40 con camino Real a San Nicolás El Oro; al sur: 186.33 metros, con Miguel Alcántara Reyes e Ignacio Alcántara Reyes; al oriente: 65.33 metros con Domingo González; al poniente: 110.25 metros con José Ventura González González y Miguel Alcántara Reyes. Ordenando la Jueza su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 21 de mayo de 2015.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Valdez Reza.- Rúbrica.

2606.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A"  
EXP. No. 981/05.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, antes GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ALEJANDRO FLORIANO ALEJANDRO, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, señaló las doce horas del día veintitrés de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado identificado como departamento A-1, del conjunto en condominio ubicado sobre el lote de terreno número 6 de la manzana 52, de la zona 1, del Ejido San Martín Obispo o Tepetlixpan, ubicado en la calle de Naranjos, Colonia Bosques de Morelos, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$662,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico "El País", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado. Y en el Juzgado de Cuautitlán, Estado de México, en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad por igual término.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Raquel Velasco Elizalde.- Rúbrica.

2599.- 1 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

CLETO CORONA JUAREZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 440/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, para verificar la Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "Calpulalpa", ubicado dentro de los límites territoriales del pueblo de San Francisco Tenopalco, perteneciente al Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 81.40 metros y colinda con Mario Corona Juárez; al sur: 84.70 metros y colinda con Francisco Corona Valdez; al oriente: 63.50 metros con Francisco Juárez Alvarez y Marcelo Juárez Valdez; al poniente: 67.70 metros con calle Francisco I. Madero. Con una superficie total de 5,448.08 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezcan a este Juzgado deducirlo. Se expide a los seis días del mes de mayo del dos mil quince.- Doy fe.- El presente edicto se ordena por auto de fecha veintisiete de abril del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Rúbrica.

2607.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ANGELINA VAZQUEZ RUBIO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 482/2015, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Paraje Xhancopinca" ubicado en: Prolongación Poniente de Segunda cerrada de calle Jorge Jiménez Cantú, Barrio San Antonio, Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros y colinda con Juan Miguel Contreras Ayala; al sur: 30.00 metros colinda con Prolongación Poniente de cerrada de calle Ignacio Zaragoza; al oriente: 13.00 metros y colinda con cerrada de calle Ignacio Zaragoza; y al poniente: 13.00 metros y colinda con lote 4. Superficie Total.- 390.00 metros cuadrados.

Para su publicación de la solicitud de inscripción por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los trece días del mes de mayo del dos mil quince.- Doy fe.- Cuautitlán, México, a trece de mayo del dos mil quince y en cumplimiento al auto de fecha siete de mayo del dos mil quince.- Segunda Secretaria Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.- Rúbrica.

2608.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 325/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por MANUEL FERMIN FLORES LUNA, respecto del predio denominado "S. Ildefonso y Cerro" ubicado en calle Nardos, sin número, en la Ranchería de Palapa, del Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y nueve lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con JOSE SERGIO MAGAÑA SAINZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 70.00 metros y linda con Cerro; al sur: en 100.00 metros y linda con Porfirio Velázquez; al oriente: en 115.00 metros y linda con Ma. de la Luz Alva A.; al poniente: en 115.00 metros y linda con el resto del mismo terreno. Con una superficie aproximada de 9.775 metros cuadrados. Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha veintidós de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.- Rúbrica.

2609.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. HOY SU CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de HUGO SIFRI VENEGAS RUIZ y OTRO, expediente número 644/1998, La C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, dictó autos de fecha México, Distrito Federal, a catorce de abril del año dos mil quince y México, Distrito Federal, a trece de marzo del año dos mil quince que en su parte conducente dicen.... Se señala como nueva fecha para la audiencia de remate en Primera Almoneda las diez horas del día veintitrés de junio del año dos mil quince... Para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del bien hipotecado identificado como casa número cuarenta y dos, lado norte del edificio en condominio marcado con el número sesenta y nueve de la calle Jorge Jiménez Cantú edificado sobre el lote de terreno número seis, resultante de la subdivisión del predio identificado como mitad del lote sesenta y seis del Fraccionamiento "Las Casitas de San Pablo" ubicado en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio más alto rendido por el perito de la actora, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El País, en la Secretaría de Finanzas y en los estrados de este Juzgado, así mismo tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados de

Juzgado que corresponda y en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la entidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.- Rúbrica.

2600.- 1 y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente 2157/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V. en contra de GUADALUPE DIAZ SEGUNDO CASAS y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil quince, se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de julio del año dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, procédase a la venta del bien inmueble embargado en éste Juicio, que se encuentra ubicado en calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte 10.00 metros con calle Vicente Villada; al sur 10.00 metros con Juan Pichardo; al oriente 27.40 metros con fracción cinco (5), y al poniente 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274). Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el libro uno (1), sección uno (1), volumen 174, asiento 132-559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSE CASAS PAVON, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,288,680.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate. En cumplimiento al auto de fecha veintidós de mayo de dos mil quince.- Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.- Rúbrica.

2589.- 1, 5 y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A: FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ.

En el expediente 2157/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V. en contra de GUADALUPE DIAZ SEGUNDO CASAS y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil quince, se ordenó notificar al acreedor FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ, para que compareciera a las diez horas con treinta minutos del día seis de julio del año dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, para la venta del bien inmueble embargado en éste Juicio, que se encuentra ubicado en calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte 10.00 metros con calle Vicente Villada; al sur 10.00 metros con Juan Pichardo; al oriente 27.40 metros con fracción cinco (5), y al poniente 27.40 metros con fracción tres (3). Con una



superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274). Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el libro uno (1), sección uno (1), volumen 174, asiento 132 -559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSE CASAS PAVON, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,288,680.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate. Cítese al acreedor FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población, mismos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días. En cumplimiento al auto de fecha veintidós de mayo de dos mil quince.- Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.- Rúbrica.

2590.- 1, 11 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

A: MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ.

En el expediente 2157/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V. en contra de GUADALUPE DIAZ SEGUNDO CASAS y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil quince, se ordenó notificar al acreedor MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ, para que compareciera a las diez horas con treinta minutos del día quince de junio del año dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, para la venta del bien inmueble embargado en éste Juicio, que se encuentra ubicado en calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte 10.00 metros con calle Vicente Villada; al sur 10.00 metros con Juan Pichardo; al oriente 27.40 metros con fracción cinco (5), y al poniente 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274). Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el libro uno (1), sección uno (1), volumen 174, asiento 132-559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSE CASAS PAVON, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,288,680.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate. Cítese al acreedor MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población, mismos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días. En cumplimiento al auto de fecha veintidós de mayo de dos mil quince.- Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.- Rúbrica.

2591.- 1, 11 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTO**

ESTHELA RODRIGUEZ VAZQUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 430/2015, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del terreno y construcción actualmente ubicado en: la calle de Felipe Carrillo Puerto S/N., Barrio San Bartolo, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 10.00 metros y colinda con Martimiano Santillán, al sur: en 10.00 metros y colinda con Ernestina Vázquez, al oriente: en 15.00 metros y colinda con Ernestina Vázquez, al poniente: en 15.00 metros y colinda con Felipe Cerón. Con una superficie aproximada de 150.00 metros (ciento cincuenta metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintisiete (27) días de abril del año dos mil quince (2015).- Doy fe. Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil quince (2015), firmando: Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

2594.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

C. ANA LAURA TAPIA ORTEGA, SE LE HACE SABER QUE:

El señor RAUL ZAMORA ARANZA, por su propio derecho, le solicita en el expediente número 182/2015; la disolución del vínculo matrimonial que los une mediante procedimiento especial de divorcio incausado: el Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por perdido el derecho que dejo de ejercitar y se programará fecha para la audiencia de avenencia dentro del término legal, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: RAUL ZAMORA ARANZA por su propio derecho, le demanda, a) La disolución del vínculo matrimonial que mantiene con la señora ANA LAURA TAPIA ORTEGA, basando su pretensión en los hechos siguientes: "el día veintitrés de enero de dos mil diez ante la cuarta Oficialía del Registro Civil de Toluca, con residencia en Santiago Miltepec contraí matrimonio con la C. ANA LAURA TAPIA ORTEGA bajo régimen de sociedad conyugal... durante el matrimonio procreamos dos hijos ALAN RAUL y ALEX RAMSES ambos de apellidos ZAMORA TAPIA de cuatro y tres años de edad respectivamente... durante el matrimonio no adquirimos juntos ningún bien inmueble... el día quince de abril de dos mil catorce ANA LAURA TAPIA ORTEGA me dijo que se iba a ir de vacaciones con su familia y que iba a llevar a los niños a verlos, sin embargo no regreso a la casa... por este motivo, es mi voluntad solicitar a su Señoría disolver el vínculo matrimonial con todas las consecuencias legales inherentes a esta determinación... es mi deseo y voluntad cumplir con la obligación alimentaria que como padre tengo". Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta localidad, en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Edictos que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los dieciocho días de mayo del año dos mil quince. Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino. Se expiden en cumplimiento al

auto de once de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic., Olga Lydia García Tolentino.- Rúbrica.

2596.- 1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

En los autos del expediente 309/2013, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. en contra de SANTANA PEÑA ROGELIO y CASTRO SAMANO OFELIA, se dictó auto de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, en el que señalaron las diez horas del once de junio de dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble dado en garantía, ubicado en el departamento 48, localizado en el nivel 3, marcado con el número oficial 3, de la calle sin nombre, construido sobre el lote de terreno número 18, de la manzana 8, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México actualmente denominado conjunto urbano denominado "Los Héroes" ubicado en el número oficial 3 tercer nivel, manzana 8, lote 18 vivienda departamento 48, colonia Los Héroes Municipio Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al avalúo rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate; en consecuencia, de conformidad con lo que establece en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles.

Anúnciese su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez, sin que por ningún motivo medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito. Auto que ordena la publicación de edictos de veintiocho de abril de dos mil quince, expedido por la Licenciada Mónica Isidora Muciño Muciño, Primer Secretario.- Secretario Judicial.- Rúbrica.

2597.- 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

En los autos del expediente 21/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSE JUAN ARENAS VALDEMAR, se dictó auto de fecha veintiocho de abril del dos mil quince; en el que se señalaron las once horas del once de junio de dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble dado en garantía, ubicado en: el departamento de interés social, identificada como departamento 01, localizado en el primer nivel, marcado con el número oficial número 35, de la calle sin nombre construido sobre el lote de terreno número 2, de la manzana 8, del conjunto urbano denominado Los Héroes, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate; en consecuencia, de conformidad con lo que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles.

Anúnciese su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado por una sola vez, por lo que para esta última, tórnese los autos al notificador a efecto de que realice la publicación ordenada, sin que por ningún motivo medien menos de siete días

entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito. Se expide el presente a los seis días del mes de mayo del dos mil quince.- Doy fe.- Auto que ordena la publicación del edicto: veintiocho de abril de dos mil quince, expedido por la Licenciada Mónica Isidora Muciño Muciño, Primer Secretario.- Secretario Judicial.- Rúbrica.

2598.- 1 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
EDICTO**

JOSE LUIS CRUZ HERNANDEZ demandando en el expediente 215/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de JAVIER NUÑEZ HERNANDEZ, las siguientes prestaciones A) La prescripción positiva o usucapión que ha operado en mi favor y declaración judicial de que me he convertido en propietario de la vivienda 39 "B" construida sobre la fracción A II, resultante de la subdivisión del predio denominado "GALVAN" del conjunto habitacional "EL LAUREL", ubicado en la calle número oficial 14, de la Avenida Carlos Hank González, vivienda 39-B, Colonia Conjunto Habitacional EL LAUREL, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México y el cual me encuentro en posesión desde hace 15 años a la fecha, con las condiciones necesarias para usucapir la propiedad a mi favor) como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con cede en la Oficina Registral de Ecatepec, adscrita a los Municipios de Ecatepec y Coacalco que se encuentra a favor del hoy demandado el C. JAVIER NUÑEZ HERNANDEZ, bajo la partida 343, volumen 1124, Libro 1º, Sección 1º, de fecha dieciséis de octubre de 1992, inscripción que paso al folio real electrónico número 00263991, y se inscriba a mi nombre el inmueble materia del presente juicio. C) Una vez que sea ejecutoriada la sentencia que me declare propietaria del inmueble materia del presente juicio, se ordene la inscripción de la misma en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con cede en la Oficina Registral de Ecatepec, adscrita a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor y toda vez que se desconoce el domicilio actual, se ordena emplazar al demandado por medio de edictos los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, GACETA DEL GOBIERNO ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndose saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación. La Secretaria fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal invocado.-DOY FE.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (8) de mayo de dos mil quince (2015).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

2611.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

EMPLAZAR A: LUIS FELIPE GARCIA HERNANDEZ, FRANCISCO HERNANDEZ LOZANO y PORFIRIO VILLADA RUIZ.

Que en los autos del expediente número 1234/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS PEREZ HERNANDEZ y MARIA TERESA ITURBE DE PEREZ en contra de JUVENAL TELLEZ FLORES, JACINTO MENDOZA MARTINEZ, GERARDO RAMIREZ CRUZ, ENRIQUE RESENDIZ ALVAREZ, NABOR BALBUENA RIOS, PORFIRIO VILLADA RUIZ, FELIX GUERRERO MARTINEZ, PABLO MONDRAGON BOCANEGRA, LUIS FELIPE GARCIA HERNANDEZ, FRANCISCO HERNANDEZ LOZANO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE TLALNEPANTLA y ATIZAPAN; demandándoles las siguientes prestaciones: La nulidad de todo lo actuado en el expediente 136/2001, relativo al Juicio de Usucapión promovido por JUVENAL TELLES FLORES y otros en contra de LUIS PEREZ HERNANDEZ y MARIA DE TERESA ITURBE DE PEREZ, respecto de los lotes de terreno "A" cinco y "A" seis, que resultaron de la subdivisión de una fracción de la fracción uno, de las en que se subdividió parte de la Hacienda del Pedregal, ubicados en términos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por violaciones a la formalidad del emplazamiento y violaciones a las formalidades del procedimiento, por los motivos que mencionaremos en los hechos de la demanda. De los señores JUVENAL TELLEZ FLORES, GERARDO RAMIREZ CRUZ, ENRIQUE RESENDIZ ALVAREZ, NABOR BALBUENA RIOS, PORFIRIO VILLADA RUIZ, FELIX GUERRERO MARTINEZ, PABLO MONDRAGON BOCANEGRA, LUIS FELIPE GAZZA HERNANDEZ, JACINTO MENDOZA MARTINEZ y FRANCISCO HERNANDEZ LOZANO, demandamos la nulidad del juicio de Usucapión concluido por fraudulento, que promovieron ante Ciudadano Juez Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente 136/2001, contra de LUIS PEREZ HERNANDEZ y MARIA TERESA ITURBE DE PEREZ, respecto de los lotes marcados como lote "A" cinco y "A" seis, que resultaron de la subdivisión de una fracción de la fracción Uno, de las en que se subdividió parte de la Hacienda del Pedregal, ubicados en Hacienda del Pedregal, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, los cuales tienen las medidas, colindancias y superficie siguientes LOTE "A" CINCO: Al Norte.- En veinte metros con motores y apartados eléctricos; Al Sur.- En veinte metros con calle Ciudad López Mateos; Al Oriente.- En sesenta y siete metros con noventa y cinco centímetros con lote número seis en que se subdivide y; Al Poniente: En sesenta y ocho metros cuatro centímetros con lote número cuatro en que se subdivide. Lote de terreno que tiene una superficie de mil trescientos sesenta metros cuadrados LOTE "A" SEIS: Al Norte.- En veinte metros con motores y aparatos eléctricos; Al Sur.- En veinte metros con calle Ciudad López Mateos; Al Oriente.- En sesenta y siete metros con ochenta y cinco centímetros con lote número siete en que se subdivide y Al Poniente.- En sesenta y siete metros con noventa y cinco centímetros con lote número cinco en que se subdivide. Lote de terreno que tiene una superficie de mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados. Como consecuencia de la prestación que se reclaman en el inciso que antecede, demandamos a de señores mencionados en la prestación anterior, que nos restituyan en la posesión en forma material y Jurídica, de los lotes de terreno "A" cinco y "A" seis, con la superficie, medidas y colindancias que hemos mencionado en la prestación "b)", de esta manera, con sus frutos y accesorios, así como con todo lo que de hecho y puede derecho les corresponda, en virtud de que los ahora promoventes somos propietarios de dichos inmuebles como se acredita con el primer testimonio de la escritura pública número diez mil setecientos noventa y dos (10,792), volumen doscientos veintidós (222), de fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, que contiene el contrato de compra venta que celebraron por una parte "INMOBILIARIA LA POZA" S.A. DE C.V., como vendedora y LUIS PEREZ HERNANDEZ y MARIA TEREZA ITURE DE PEREZ, como compradores, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, bajo la partida 597 a 588, del volumen

785, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha de veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete, testimonio notarial que se acompaña a la presente demanda. Como consecuencia también de las prestaciones reclamadas en los incisos a) y b), demandamos del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, proceda a la cancelación de la inscripción respecto de la sentencia que se dictó en el expediente 136/2001, del Juzgado Décimo de lo Civil de éste Distrito Judicial con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México cuyos datos de inscripción son los siguientes: Partidas de la número 964 a la 965, del volumen 1629, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de Mayo del año 2003. El pago de gastos y costas que este juicio origine. Fundándose entre otros los siguientes hechos: Los ahora promoventes son propietarios de los lotes marcados como lote "A" cinco y "A" seis, que resultaron de la subdivisión de una fracción de la fracción Uno, de las en que se subdividió parte de la Hacienda del Pedregal, ubicados en Hacienda del Pedregal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. El juicio de Usucapión que se llevó ante el presente Juzgado bajo el expediente número 136/2001 se expresa que bajo el expediente antes mencionados los ahora prominentes fueron emplazados por medio de EDICTOS ya que el domicilio que señalaron los actores para ser emplazados ya no era el su domicilio, acto seguido se giró oficio a la Policía Judicial de Tlalnepantla para que informaran el paradero de los suscritos, al no dar con nuestro paradero el Juez del conocimiento ordenó que se emplazara por medio de EDICTOS. El informe expedido por el Primer Síndico Procurador no señala en que consistió, la investigación ni de donde obtuvieron los datos, por lo cual dicha constancia no es suficiente para emplazar a los demandados por edictos ya que no funda la investigación policiaca, por lo cual los promoventes reclaman que se dicte la nulidad de juicio concluido del expediente 136/2001, ya que no se emplazó de forma legal. El Secretario de Acuerdos asienta en el Edicto expedido para su publicación que debe hacerse por tres veces de ocho en ocho días, a pesar de que en el proveído de veintitrés de marzo de dos mil uno del expediente 136/2001 no se desprende que en el auto se haya ordenado la publicación de forma antes mencionada, lo cual viola las formalidades del procedimiento. Ante el Juicio de Usucapión antes mencionado se debe declarar nulo ya que el Juez que conoció actuó con absoluta parcialidad a favor de la parte actora ya que las cuatro posiciones que se le fundaron a los demandados ninguna se refiere a los hechos materia del juicio, a pesar de eso se calificaron de legales y por lo tanto el Juez al dictar sentencia concede valor probatorio a los testigos, lo cual no debió ser así por que éstos fueron aleccionados. En fecha nueve de diciembre de dos mil tres los ahora actores fueron emplazados a juicio por la Ejecutora del Juzgado Décimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, en el expediente 502/2003 relativo al juicio de extinción de hipoteca y otras prestaciones. Al ser emplazados los ahora promoventes en el expediente 502/2003, los demandados se dieron cuenta que el fundamento de la parte actora para demandar la extinción de la hipoteca, gravamen que reporta los lotes "A" cinco y "A" seis, de la calle Ciudad López Mateos, Hacienda del Pedregal, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dictó sentencia definitiva en el expediente número 136/2001, en el que declaró procedente de la acción de Usucapión. El juicio de Usucapión promovido ante el Juez Décimo de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza bajo el expediente 136/2001 es un Juicio concluido totalmente fraudulento tomando en consideración ante el Juzgado Décimo de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, se inició bajo el expediente 632/2000-2, un supuesto juicio reivindicatorio. En el juicio antes mencionado al supuesto apoderado JOSE IGNACIO TOLEDO DURAN de LUIS PEREZ HERNANDEZ y MARIA TERESA ITURBE DE PEREZ jamás se le entregó ese poder con el que acreditaba su personalidad. Admitida la demanda se les emplazó a los demandados en el domicilio señalado como lote cinco "A" y seis "A" cuya ubicación ya fue mencionada, excepto al C. LAURO AGUILAR por motivos que obran en el expediente

632/2000-2, éste último fue el único que no contesto a la demanda, ya que los demás demandados reconviniere la acción de Usucapión respecto de los multicitados lotes. Posteriormente los demandados promueven la excepción de falta de personalidad por el supuesto apoderado de los ahora actores ya que el poder notarial no fue expedido por el Notario que dice ser que lo expidió, promoción que fue declarada procedente, por lo cual se dio por concluido el juicio reivindicatorio que como ya se ha mencionado, los ahora actores no lo promovieron. El juicio de Usucapión registrado bajo el expediente 139/2001 respecto de los lotes multicitados, es un juicio concluido totalmente fraudulento. En el juicio reivindicatorio antes mencionado, los demandados que reconviniere la acción de Usucapión, ya no son los mismos actores que el juicio de Usucapión del cual demandamos la nulidad, ya que el juicio reivindicatorio ya mencionado, reconviniere catorce personas y, sin embargo al iniciar el nuevo juicio de Usucapión bajo el expediente 136/2001 son diez las personas que ejercitan la acción de Usucapión. A pesar de que en el juicio del expediente 132/2001, el domicilio proporcionado por la parte acora para que fuesen emplazados los demandados es otro al real, a pesar de que los actores sabían dónde residían los demandados, ya que éste domicilio es el que aparece en el contrato de apertura de crédito refaccionario celebrado entre la sociedad también conocida como BANAMEZ, S.A. y los hoy actores, el cual los actores del juicio cuya nulidad se demanda pidieron copia certificada al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, la cual les fue expedida. Así mismo, se desprende que de la averiguación previa ATI/III/5597/99-12, NABOR BALBUENA RIOS y GERARDO RAMIREZ CRUZ manifestaron que el Seudoactor LUIS FELIPE GAZCA HERNANDEZ manifestó que JUVENAL TELLEZ FLORES pagaba por el inmueble del juicio al igual que los otros actores, con esta manifestación queda acreditado que su posesión es derivada, y por lo mismo no apta para prescribir los multicitados lotes. Por lo que, por lo manifestado en los hechos que anteceden, la acción sobre nulidad de juicio concluido respecto del juicio que obra del expediente 136/2001, respecto de los lotes materia del presente juicio, debe declararse procedente, ya que, los actores actuaron con dolo y mala fe, sobre todo al proporcionar en el escrito inicial de demanda como domicilio para emplazar a los demandados un domicilio que sabían perfectamente que ya no era nuestro domicilio, con el propósito de que el Notificador al no encontrar dicho domicilio, nos emplazaran por medio de Edictos. Sin embargo, los coactores en el Juicio de Usucapión manifestaron al Juez del conocimiento que, los demás actores estaban actuando con dolo y mala fe, ya que, estaban falseando los hechos. En el inciso c), de las prestaciones mencionadas en este Edicto se reclama que se les restituyeran a los hoy actores la posesión de forma material y jurídica de los multicitados lotes con sus frutos y accesiones, así como con todo lo que de hecho y derecho les corresponda, en virtud de la nulidad que se demanda del juicio concluido que obra bajo el expediente 136/2001, ya que la propiedad de dichos inmuebles se acredita con el Testimonio de la escritura pública número 10,792, volumen 222, de fecha 09 de febrero de 1987 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, bajo la partida número 587 a 588, del volumen 785, del Libro Primero, Sección Primera. También se demanda del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, la cancelación de la inscripción respecto de la sentencia que se dictó en el expediente 136/2001, cuyos datos de inscripción son: Partidas de la número 964 a la 965, del volumen 1629, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de Mayo del 2003, esto como consecuencia de los incisos a), y b) de las prestaciones que obran en el presente Edicto, lo cual debe declararse nulo por haberse llevado a espaldas de los hoy actores en forma dolosa y fraudulenta. El Juez por auto de fecha dieciocho de marzo y diecisiete de abril de dos mil quince, ordenó sus emplazamientos por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí,

por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ALBARRAN VELAZQUEZ.-RÚBRICA.

1124-A1.-1, 10 y 19 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO DE BERRIOZABAL  
EDICTO

SERGIO LUNA ROCHA.

MARÍA RAFAELA RAMIREZ RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 874/2014, relativo al PROCESO ORDINARIO CIVIL en contra de SERGIO LUNA ROCHA, LA USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble consistente en la Vivienda 39 "A", construida sobre el Conjunto Habitacional el Laurel, ubicado en la Calle Avenida Carlos Hank González, numero exterior 14, numero interior 39 "A", Vivienda 30 "A", Colonia el Laurel, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 72.16 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 10.00 metros con la vivienda 38 "A"; al sur en 10.00 metros con vivienda 40 "A"; al oriente en 8.00 metros con Andador y Vivienda 28 "A"; al poniente 8.00 metros con propiedad privada; arriba con Vivienda 39 "B"; y en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante contrato privado de compraventa con Sergio Luna Rocha, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha de celebración de dicho contrato hasta esta fecha a título de propietaria, de forma pacífica, publica, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado SERGIO LUNA ROCHA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.- DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil quince (2015):- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.- Rúbrica.

2610.- 1, 10 Y 19 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1477/2010.  
SECRETARIA: "A".

PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

Que en los autos, del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO en contra de RAYMUNDO COLON REYES Y EUGENIA MARIBEL MANZANERO PERAZA EXPEDIENTE NÚMERO 1477/2010, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UNO AUTO QUE A LA LETRA DICE: "México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil quince. A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada legal, como se solicita, y visto el estado de las actuaciones para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto de la CASA NÚMERO DOS "A", DE LA MANZANA CUATRO DEL LOTE NÚMERO TREINTA Y NUEVE, DE LA CALLE COLINAS DE ATLACOMULCO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LA DISTRIBUCIÓN, SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO BASE, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación. siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$ 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$320,000.00 (TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tablero del Juzgado, en términos de lo que ordena el artículo 2234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFÍQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe".

PARA SU PUBLICACIÓN: POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE. Y CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C, JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO PARA QUUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO ORDENE A QUIEN

CORRESPONDA PUBLIQUE LOS CITADOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LOS TABLERO DEL JUZGADO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ORDENA EL ARTÍCULO 2234 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y FACULTÁNDOSE AL C. JUEZ EXHORTADO PARA QUE ACUERDE TODA CLASE DE PROMOCIONES TENDIENTES A CUMPLIMENTAR LO ORDENADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. MÉXICO, D.F., A 08 DE MAYO DE 2015.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL (POR ACUERDO 36/48/2012 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.- RÚBRICA.

2602.- 1 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

JOSÉ FUENTES GOMEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 467/2015, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en EL PUEBLO DE AXOTLAN PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN MEXICO. HOY UBICADO EN LA CALLE ATONATIUH NÚMERO TRES, AXOTLAN MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: EN 32.52 METROS CON CALLE ATONATIUH.

AL SUR: EN 31.99 METROS CON CALLE RAYMUNDO COLIN GARAY.

AL ORIENTE: EN 22.52 METROS CON ACATL.

AL PONIENTE: EN 21.44 METROS CON MARIO FUENTES GOMEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 708.74 MTS2 (SETECIENTOS OCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Admitida a trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO por el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del once de mayo de dos mil quince, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, cada una de ellas.

Dado en el local de este Juzgado a los veintiún días del mes de mayo de dos mil quince.- Secretario Judicial.- Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.- Rúbrica.

1125-A1.- 1 y 4 y junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

LUCERO VILLEGAS VAZQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 293/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Moctezuma, Sin Número, Barrio de San José, Municipio de Tequixquiác, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros colinda con Avenida Moctezuma; AL SUR.- 20.00 metros colinda con Adrián Villegas Cruz, actualmente Arturo Adrián Villeda Cruz; AL ORIENTE.- 40.00 metros colinda con Gerónimo Villegas Mendoza, actualmente Gregorio

Hernández Perales; AL PONIENTE.- 40.00 metros colinda con Martha Villegas Mendoza, actualmente Ana Lilia Patricio Cortes; con una superficie total aproximada de 800.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

Validación de edictos.- Acuerdos de fecha: quince (15) de mayo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica. 1123-A1.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

(NOTIFICACION).

En los autos del expediente 1075/14, relativo al Juicio Ordinario Civil SOBRE Petición de Herencia, promovido por MARÍA MARTHA MORALES MARTINEZ por su propio derecho y en representación de su hija EVA EDITH GARCIA MORALES, en contra de JUAN DE DIOS GARCIA FLORES en su calidad de albacea y adjudicatario y a MIGUEL GARCIA FLORES en su calidad de adjudicatario; en proveído de fecha quince de octubre de dos mil catorce, se radicó en el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla el juicio Ordinario Civil SOBRE Petición de Herencia, promovido por MARÍA MARTHA MORALES MARTINEZ, en contra de JUAN DE DIOS GARCIA FLORES en su calidad de albacea y adjudicatario y a MIGUEL GARCIA FLORES en su calidad de adjudicatario, de las que pide las siguientes prestaciones A) la declaración que somos legítimas herederas del finado MIGUEL GARCIA PAYAN, en calidad de hija y cónyuge, B) la entrega de los bienes hereditarios con sus accesiones, que nos corresponden en la sucesión del que en vida llevo el nombre de MIGUEL GARCIA PAYAN, D) la indemnización que su señoría estime justa y legal, E) la rendición de cuentas; en virtud que se desconoce el domicilio de MIGUEL GARCIA FLORES, en cinco de enero de dos mil quince se ordenó girar oficios al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para que informaran a este Juzgado si se encuentra registrado en sus archivos el demandado y en su caso el domicilio con que cuenta, rindiendo su informe todas sin obtener la localización de la citada persona, ante la imposibilidad de poder localizar al demandado MIGUEL GARCIA FLORES, en auto de cuatro de mayo de dos mil quince se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, quedando copias de traslado en la secretaría del Juzgado para que sean entregados al demandado lo anterior para que este en aptitud de que conteste la incoada en su contra. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado legal de seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los doce días del mes de mayo de dos mil quince.

Auto que ordena la publicación de edictos: cuatro de mayo de dos mil quince, expedido por el Lic. GERARDO DIOSDADO MALDONADO, Primer Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

1129-A1.- 1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

JOSE CUPERTINO BAUTISTA REYES, por su propio derecho, bajo el expediente número 395/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial mediante Infomación de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en 13ª. de Emiliano Zapata sin número, Barrio de San Pedro, poblado de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.60 metros con Antolín Reyes Rocandío, al sur: 31.60 metros con Macario Reyes Pérez, al oriente: 14.00 metros con Alvaro Nicolás Reyes Pérez, al poniente: 14.00 metros con 13ª. de Emiliano Zapata, con superficie aproximada de 442.4 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1121-A1.-1 y 4 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

MARCO ANTONIO CAMPOS HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 557/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Avenida Río Pachuca, sin número, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.00 metros con Cándido Portillo Ramírez, 5.93 metros con Río Pachuca, al sur: 41.39 metros con Mario López Martínez, al oriente: 12.60 metros con Río Pachuca, 14.96 metros con Río Pachuca, 12.64 metros con Río Pachuca, al poniente: 37.90 metros con Avenida Río Pachuca, con una superficie total aproximada de 1,598.10 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1120-A1.-1 y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MODESTO GUADALUPE JUAREZ AGUILAR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once 11 de mayo del año 2015 dos mil quince, dictados en el expediente

número 12/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por GABRIEL JIMENEZ RUIZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La usucapión del predio ubicado en el lote 05 cinco, manzana 55, de la calle Antonio Cazo, número oficial 108, Colonia México, Segunda Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote 06, al sur: 10.00 metros con calle sin nombre, al oriente: 20.00 metros con calle sin nombre, al poniente: 20.00 metros con lote 04. B).- El pago de gastos y costas. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que la causa generadora de su posesión lo es el contrato de compraventa de fecha 30 treinta de noviembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, con Usted, por la cantidad de \$1,300.000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), fecha desde la cual se ostenta como propietario del predio en forma continua, pacífica y de buena fe, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 432, volumen 174, libro primero, sección primera, a favor de Usted. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" o "El Rapsoda", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 18 dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de mayo de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

355-B1.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

**ASUNTO: CITACION DE JOSE DE JESUS GUZMAN TORRES  
y/o JESUS GUZMAN TORRES.**

En los autos del expediente 65/2014, relativo al Juicio Declaración de Ausencia, promovido por AGUSTIN IBARRA ORTIZ, el Juez del conocimiento por auto dictado en fecha quince de mayo de dos mil quince, en relación al auto de catorce de octubre de dos mil catorce, ordena una relación sucinta del escrito inicial, los que se publicarán tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en la parte conducente refiere, declaración de ausencia del señor JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, se aclara que es la misma persona, manifestando a su Señoría que no existe litigio alguno con otro interesado, por lo que no se promueve juicio, a efecto de realizar las siguientes: medidas provisionales, declaración de ausencia del señor JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, en razón del trascurso de 32 años 8 meses, sin haber tenido noticias de él o de representante legal nombrado por mismo el ausente. B).- Se nombre a la suscrita AGUSTINA IBARRA ORTIZ, Depositario, Administradora y Representante, de Declaración de Ausencia del señor JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, quien es la misma persona, en lo referente a su único bien inmueble de mi aún esposo, en razón de

ser mi derecho legítimo y se excluya del derecho de garantía. C).- Se otorgue a la suscrita AGUSTINA IBARRA ORTIZ, poder para realizar los trámites necesarios para el aseguramiento de nuestro único patrimonio familiar, bien inmueble ubicado en la calle Margarita lote treinta y tres, casa número nueve, Colonia Los Reyes Iztacala, Código Postal 54090, Tlalnepantla, Estado de México, y que fue adquirido por medio de un Crédito de INFONAVIT, tramites de escrituración que se encuentran inconclusos a consecuencia de la ausencia de JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, quien es la misma persona. D).- Se contemple el periodo de tiempo transcurrido entre el veinte de marzo del año mil novecientos ochenta y uno al día de hoy siete de enero del año dos mil catorce, que suman un total de treinta y dos años, nueve meses, sin tener noticias alguna de su paradero, por sus familiares directos, lugares que solíamos frecuentar, cercas de su lugar de trabajo y a los alrededores de nuestro domicilio, así como innumerables llamadas a familiares y conocidos. E).- Se ordenen las publicaciones edictos, a efecto de dar debido seguimiento a este procedimiento no contencioso. F).- Dar vista al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que haga su manifestación. G).- Personas que no es necesario ser citas a este Procedimiento no Contencioso, en virtud que ambas firman el escrito inicial de este procedimiento, dándose por notificadas del mismo, de conformidad y es su voluntad de ambas: A.- ZORAIDA AURORA GUZMAN IBARRA. B.- DEYANIRA PAMELA GUZMAN IBARRA, con domicilio ubicado calle Margarita lote treinta y tres, casa número nueve, Colonia Los Reyes Iztacala, Código Postal 54090, Tlalnepantla, Estado de México, quienes viven en la misma casa de la suscrita actora. Bajo protesta de decir verdad, manifiestan su conformidad y voluntad propia, que a su Señoría madre AGUSTINA IBARRA ORTIZ, sea nombrada depositaria y en su momento procesal oportuno se le declare Administradora y Representante de JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, quien es la misma persona. En cuanto a los hechos: 1.- Con fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno, nació JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, quien es la misma persona, lo acredito copia certificada de acta de nacimiento, expedida por Oficialía del Registro Civil número uno, San Felipe, Estado de Guanajuato, que exhibo con éste recurso, anexo uno. 2.- La suscrita AGUSTINA IBARRA ORTIZ, el día nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, contraje matrimonio con JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, quien es la misma persona, acto que acredito con copia certificada de acta de matrimonio, expedida por la Oficialía del Registro Civil número uno, San Felipe, Estado de Guanajuato, que exhibo con éste recurso, anexo dos. 3.- De nuestro matrimonio procreamos a dos hijas de nombre ZORAIDA AURORA GUZMAN IBARRA, quien nació el veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta, lo acredito con copia certificada de acta de nacimiento, expedida por C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, se exhibe con este recurso, anexa tres, y DEYANIRA PAMELA GUZMAN IBARRA, quien nació el veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, lo cual se acredita con la copia certificada de acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil Número Uno, San Felipe, Estado de Guanajuato, se exhibe con este recurso, anexo 4, hijas con las que habitamos el hogar conyugal, la suscrita AGUSTINA IBARRA ORTIZ y mi esposo JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, quien es la misma persona. 4.- El inmueble que habita la suscrita AGUSTINA IBARRA ORTIZ, con sus hijas ZORAIDA AURORA GUZMAN IBARRA y DEYANIRA PAMELA GUZMAN IBARRA, ubicado calle Margarita lote treinta y tres, casa número nueve, Colonia Los Reyes Iztacala, Código Postal 54090, Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra a nombre de JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, fue adquirido a través de un crédito otorgado por INFONAVIT, el primero de junio de mil novecientos setenta y nueve, lo acredito con el certificado de entrega de la vivienda número 190853, aparece la suscrita actora, en su carácter de cónyuge, en razón

de su régimen matrimonial, se exhibe en original con firmas autógrafas, anexo 5. A partir de la ausencia JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, quien es la misma persona, aproximadamente en el mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno, la suscrita AGUSTINA IBARRA ORTIZ, realice pagos ante INFONAVIT, para que no se perdiera el crédito del bien inmueble que poseemos mis hijas y la suscrita actualmente. 6.- Con fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, INFONAVIT, mando un aviso dirigido a JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, esposo de la suscrita, para que se firmara en compañía cónyuge, asistiendo la suscrita, a la cita explicando lo que había sucedido con su cónyuge que se encontraba ausente, sin dejar la firma y el trámite se suspendió, se exhibe documento en original con firma autógrafa anexo 6. 7.- Con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil, a la suscrita AGUSTINA IBARRA ORTIZ, INFONAVIT me expidió un estado de cuenta del crédito 7902110034, otorgado a mi esposo, JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, quien es la misma persona, crédito que la suscrita en las ausencia de mi cónyuge, continúe pagando el crédito hasta su total terminación como lo demuestro con el estado de cuenta que refleja la liquidación con exceso de pago y que exhibo con este curso, anexo 7. 8.- La suscrita AGUSTINA IBARRA ORTIZ, hace de su conocimiento a su Señoría que a partir de la ausencia de mi cónyuge JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, quien es la misma persona, me hice cargo de la manutención de mis menores hijas en ese momento y realice los pagos del crédito, así como todos y cada uno de los pagos de servicios e impuestos predial del citado inmueble que estoy habitando en compañía de mis hijas. 9.- Es competente su Señoría para conocer del presente asunto toda vez que se estableció como domicilio conyugal ubicado calle Margarita lote treinta y tres, casa número nueve, Colonia Los Reyes Iztacala, Código Postal 54090, Tlalhepan, Estado de México, de la suscrita AGUSTINA IBARRA ORTIZ y el hoy ausente JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, quien es la misma persona, se encuentra dentro de su jurisdicción, haciéndole saber al presunto ausente que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado que lo es la Colonia Los Reyes Iztacala y Centro de Tlalhepan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal. Asimismo, se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica. 2603.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADOS: LA PROPIEDAD CASA PARA TRABAJADORES, SOCIEDAD ANONIMA Y MARTIN ALMANZA GOMEZ.

En el expediente 824/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por LEONEL VICTORINO VARGAS en contra de MARTIN ALMANZA GOMEZ y la PROPIEDAD CASA PARA TRABAJADORES, SOCIEDAD ANONIMA, demanda las siguientes prestaciones: a).- El reconocimiento y declaración de que de poseedor me he convertido en propietario al adquirir por prescripción positiva la propiedad del predio ubicado en calle Antiguo camino a Guadalupe Victoria, manzana única, lote 32 treinta y dos, Colonia Guadalupe Victoria, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble denominado tabla número siete de la Exhacienda de Jauregui, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 267.42 m2. (doscientos sesenta y siete punto cuarenta y dos metros cuadrados), con las medidas y colindancias: que se detallarán en el cuerpo de la presente demanda y como consecuencia de lo anterior, se dicte

sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de prescripción positiva intentada en este misma que deberá inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio la cual servirá de título de propiedad al concursante respecto del inmueble en cita al cual le corresponde el folio real electrónico número 00269138. b).- La cancelación de la inscripción que existe a favor de la demandada LA PROPIEDAD CASA PARA TRABAJADORES, S.A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto del inmueble descrito en la prestación anterior y al cual le corresponde el folio real electrónico número 00269138. c).- La inscripción positiva de la resolución definitiva que recaiga a favor del suscrito LEONEL VICTORINO VARGAS en la presente demanda en la que se haga la declaración judicial que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble motivo del presente juicio señalado en la prestación a) que antecede. d).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

**FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:**

1.- En fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor MARTIN ALMANZA GOMEZ, adquirí el predio motivo del presente juicio, tal y como lo acreditado con dicho contrato, documental privada que desde este momento exhibo y acompaño a mi escrito inicial en copia debidamente certificada sacada de su original que obra en el expediente número 395/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTORINO VARGAS LEONEL, para todos los efectos legales inherentes.

2.- El precio de la operación del contrato de compra-venta descrito en el hecho que antecede, lo fue la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL 00 MONEDA NACIONAL), misma que quedó cubierta en los términos del contrato en cita al vendedor MARTIN ALMANZA GOMEZ, al momento de firmar el citado contrato, tal como se prueba con el contrato de compraventa que se exhibe y anexa al presente en copia debidamente certificada, mismo que sirve como recibo de pago más eficaz y amplio que en derecho proceda.

3.- El predio motivo del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 8.00 metros con Antigua camino a Guadalupe Victoria, al sur: mide 08.00 metros con lote 23, al oriente: mide 31.46 metros con lote 31 y 2.00 metros con lote 24, al poniente: mide 33.41 metros y linda con lote 33, teniendo una superficie total de 267.42 m2., como se acredita con el multicitado contrato de compra-venta, así como con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que en original se anexa al presente.

4.- De acuerdo con el certificado de inscripción, el predio motivo de la litis, aparece inscrito a favor de la demandada LA PROPIEDAD CASA PARA TRABAJADORES, S.A. bajo el folio real electrónico número 00269138.

5.- Desde el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, he venido poseyendo en calidad de propietario, el inmueble de referencia, posesión que ha sido continua, pacífica, de buena fe, pública y de forma ininterrumpida y todas las mejoras que presenta el inmueble fueron realizadas con recursos de mi propio peculio y a la fecha el suscrito actor soy el que he realizado todos y cada uno de los pagos respecto de los servicios correspondientes a dicho inmueble. De igual forma ha sido el suscrito el único que ha ejercitado actos públicos de dominio sobre el mismo. Por lo que para la Ley han operado efectos y se han realizado actos prescriptivos a mi favor en relación con el inmueble motivo de la presente demanda, en virtud de lo anterior solicito de su Señoría se me declare en sentencia definitiva que tenga a bien dictar en su momento procesal oportuno que el ahora actor soy el legítimo propietario del inmueble motivo de la presente controversia.



6.- A mayor abundamiento presentaré en su momento procesal oportuno, como testigos de mi parte, a los CC. MONICA HERNANDEZ FUENTES y JOSE LUIS ALONSO VAZQUEZ, personas a quienes les consta todo lo manifestado en los hechos de la presente demanda y que me comprometo a presentar ante este H. Juzgado el día y hora que tenga a bien señalar para que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de mayo del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha catorce de mayo de dos mil quince.-Autoriza el Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1130-A1.-1, 10 y 19 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTO**

Exp. 4270/19/2015, MIGUEL GARCIA SOLANO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en El Naranjo Municipio, y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 928.00 mts. colinda con Margarita Díaz; al sur: 458.00 mts. colinda con Nohemí García Solano; al oriente: 1,084.00 mts. colinda con Telésforo Ortiz Díaz; al poniente: 953.00 mts. colinda con Eduardo Ortiz y Reynaldo Brito. Con una superficie aproximada de 958,408.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a veintiséis de mayo del dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica. 2595.- 1, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 339711/60/2015, C. JOSE TENORIO VAZQUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Santiaguito Tlalcalilcali, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de: Toluca, México; mide y linda: al noroeste: 44.30 mts. colinda con Fernando Torres Rivera; al noreste: 12.50 mts. colinda con camino vecinal; al sureste: 41.00 mts. colinda con Verónica Rodríguez García; al suroeste: 12.50 mts. colinda con Celestino Santana Orozco. Superficie aproximada de: 523 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de mayo de 2015.- C. Registrador Público

de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

2593.- 1, 4 y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

25 de mayo de 2015.

La que suscribe LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, Notaria Interina de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 98,332 de fecha 22 veintidós de mayo de 2015, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS GILBERTO BARRERA GONZALEZ; a solicitud de la señora MARIA DEL ROSARIO LLORENTE PINAL, quien fue reconocida como Única y Universal Heredera y como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

**ATENTAMENTE**

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-  
RÚBRICA.  
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO 07  
ESTADO DE MÉXICO.

2605.-1 y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14,216 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2015, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE PEDRO ROMANO IBAÑEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA DE LOS ANGELES GAYTAN GARCIA, PEDRO ROMANO GAYTAN, JESUS ROMANO GAYTAN Y MARIA DE LOS ANGELES ROMANO GAYTAN, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y, LOS DEMAS, EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 24 DE ABRIL DE 2015.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

1122-A1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Numero 20, 946 del Volumen 361 de fecha 15 de Abril del año 2015, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice consta: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de los señores **CECILIO CRUZ LORENZO y GLORIA CRUZ HERNÁNDEZ** que formalizan los señores **JOSÉ EMIGDIO CRUZ CRUZ, MARÍA VERÓNICA CRUZ CRUZ, ANA BERTHA CRUZ CRUZ, MIGUEL ÁNGEL CRUZ CRUZ, CECILIO CRUZ CRUZ, GUADALUPE HUGO CRUZ CRUZ**, en su carácter de descendientes directos de los de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por los de cujus. Los que Aviso para los afectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 22 de Abril del 2015

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No-126  
DEL ESTADO DE MEXICO. 2588.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUERNAVACA MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO URIEL CARMONA GÁNDARA, SUSTITUTO DEL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO SABER:

Que por Escritura Pública número 41,067 de fecha 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, pasada en el volumen MCCCLXXVII del Protocolo a cargo del titular, se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO PEGUEROS HERNÁNDEZ, en la cual de conformidad con su disposición Testamentaria quedó instituido como ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA el señor FRANCISCO CARLOS PEGUEROS OSORIO, quien aceptó la herencia y el cargo de ALBACEA que se le confirió, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

Cuernavaca, Mor., 18 de Mayo de 2015

LICENCIADO URIEL CARMONA GÁNDARA.-  
RÚBRICA.

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días.

1128-A1.- 1, 10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

13 de Mayo de 2015  
Oficio: 134/2015.

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago costar que mediante escritura número 45447 de fecha 11 de Mayo de 2015, el señor HÉCTOR FABIO

GUTIÉRREZ PARDO, radico ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señora madre, la señora **MARÍA DE LA LUZ PARDO FRIAS**, habiendo manifestado el presunto heredero que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; quien declara bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; así mismo fue exhibida la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que el denunciante acredita su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atentamente

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICA NÚMERO TRES  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1135-A1.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, a bienes de la señora **JOSEFINA SÁNCHEZ BASURTO**, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número 32,275, de fecha 20 de agosto del año 2014; y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **RICARDO, MARÍA DEL CARMEN, GRACIELA, ERNESTO, JOSEFINA, y MARGARITA** todos de apellidos **VALLEJO SÁNCHEZ**, en su carácter de **Herederos de la De Cujus**.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los 18 días del mes de mayo del año 2015.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA. 1133-A1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En escritura 56,901 del veinticinco de mayo del 2015, ante mi, se hizo constar que comparecieron los señores **MARIA DE LOS DOLORES MARTINEZ SIERRA, DOLORES JANETE REVUELTAS MARTINEZ, FEDERICO RAFAEL REVUELTAS MARTINEZ, JUAN RODRIGO REVUELTAS MARTINEZ, JOSE ADOLFO REVUELTAS MARTINEZ y ROSAURA REVUELTAS MARTINEZ**, la primera en su carácter cónyuge supérstite y los demás en calidad de hijos del de cujus, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SERAFIN REVUELTAS y SANDOVAL**, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.  
NOTARIO No 55, EDO. DE MEX.

1126-A1.-1 junio.

FE DE ERRATAS DE LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 6 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE AUTORIZÓ LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y CONDOMINIOS DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2015, SECCIÓN SEGUNDA.

Dice:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 27	LOTE	326 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	1,365.00	63.77%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	382.66	17.88%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 87.95 M2)	349.68	16.34%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	43.00	2.01%
SUPERFICIE TOTAL =	2,140.34	100.00%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	8	
NÚMERO DE VIVIENDAS	26	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	26	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 1 CAJÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)	3	

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 27	LOTE	226 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	1,365.00	63.77%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	382.66	17.88%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 87.95 M2)	349.68	16.34%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	43.00	2.01%
SUPERFICIE TOTAL =	2,140.34	100.00%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	8	
NÚMERO DE VIVIENDAS	26	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 1 CAJÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)	3	

Debe decir:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 27	LOTE 3	26 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	1,365.00	63.77%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	382.66	17.88%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 87.95 M2)	349.68	16.34%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	43.00	2.01%
SUPERFICIE TOTAL =	2,140.34	100.00%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	8	
NÚMERO DE VIVIENDAS	26	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	26	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 1 CAJÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)	3	

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 27	LOTE 2	26 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	1,365.00	63.77%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	382.66	17.88%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 87.95 M2)	349.68	16.34%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	43.00	2.01%
SUPERFICIE TOTAL =	2,140.34	100.00%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	8	
NÚMERO DE VIVIENDAS	26	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 1 CAJÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)	3	

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo  
 Jefa del Departamento del Periódico  
 Oficial "Gaceta del Gobierno"  
 (Rúbrica).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE



"2015. AÑO BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

LA C. PAZ CANDELARIA AHUATZIN MENDIETA, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 156 Volumen 1005, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de octubre de 1990, mediante trámite de folio: 612.- CONSTA: INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE INFONAVIT NUMERO 0949544-1, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- CONSTA: CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, QUE OTORGA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), COMPRADOR: AHUATZIN MENDIETA PAZ CANDELARIA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- RESPECTO DEL SIGUIENTE INMUEBLE: VIVIENDA TIPO L-10, LOTE 2, MANZANA A, REGIMEN 2, EDIFICIO 6, VIVIENDA 501, SUPERFICIE DE: 60.14 M2.- CONSTA DE 2 RECAMARAS, ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, BAÑO Y PATIO DE SERVICIO.- FACTOR DE INDIVISO AL REGIMEN: DIEZ POR CIENTO.- FACTOR DE indiviso a la unidad condominal: 2.50 %.- con las siguientes medidas y linderos: AL NW: 2.97 Y 2.905 MTS., con fachada posterior del edificio a vacío al área común de la unidad condominal y en 2.79 mts., con fachada posterior al edificio a vacío al área común del régimen.- AL NE: 5.77 mts. Con departamento 502 del edificio, en 0.30 mts. Con área común del régimen y en 2.52 mts., con área común del régimen -cubo de escaleras.- AL SE: 2.755 mts., con área común del régimen-cubo de escaleras, en 2.82 mts. Fachada principal del edificio a vacío al área común del régimen y en 3.09 mts. Con fachada principal del edificio a vacío al área común de la unidad condominal.- AL SW: en 1.40 mts. Con fachada lateral del edificio a vacío al área común del régimen, en 6.89 mts., con fachada lateral del edificio a vacío al área común de la unidad condominal y en 0.30 mts. Con área común del régimen.- abajo: departamento 401.- arriba con azotea.- LOTE 16, MANZANA 98, SECCION "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 20 MTS. CON LOTE 14.- AL SUR: 20.00 MTS. CON CALLE.- AL ORIENTE: 25.00 MTS. CON LOTE 15.- AL PONIENTE: 25.00 MTS. CON LOTE 17, DE LA MISMA MANZANA.- SUPERFICIE DE: 500.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 25 de mayo del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1131-A1- 1, 4 y 9 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE



"2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

NO. OFICIO: 227B13212/638/2015.  
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.  
PRESENTE.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE MAYO DE 2015.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE C. MA. GUADALUPE MEDRANO NUÑEZ, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 642, VOLUMEN 15, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1960 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NUMERO 8 DE LA MANZANA 26 DEL FRACCIONAMIENTO LOMA LINDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

SUPERFICIE DE: 278.00 METROS CUADRADOS.  
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:  
AL NORTE: EN 17.17 MTS. CON LOTE 9.  
AL SUR: EN 18.40 MTS. CON AVENIDA DE LAS FLORES.  
AL ORIENTE: EN 12.60 MTS. CON CALLE GLADIOLA.  
AL PONIENTE: EN 22.60 MTS. CON LOTE 7.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA  
(RÚBRICA).

2601.-1, 4 y 9 junio.

SUPER SERVICIO DE TRANSPORTES INTERESTATALES S.A. de C.V.  
PRIMER CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con fundamento en la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en el artículo Trigésimo Noveno de los Estatutos de la Sociedad, se convoca en primera convocatoria a los socios de SUPER SERVICIO DE TRANSPORTES INTERESTATALES S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 10 de junio de 2015, a las 10:00 horas, en el inmueble ubicado en Retorno a San Buenaventura No 12 planta baja, Colonia Fraccionamiento Industrial San Buenaventura Tlalnepantla Estado de México, CP 54135., en la cual se trataran los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

- 1.- Verificación del Quórum e instalación de la asamblea.
2. Presentación, discusión y en su caso aprobación para realizar un aumento de capital social en la sociedad, resoluciones al respecto.
- 3.- Modificación de las estatutos de la sociedad.
- 4.-Designación de delegados especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuadragésimo tercero de los estatutos sociales, los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido a través de las disposiciones de derecho común, en todo caso los mandatarios deberán ser socios de la sociedad.

Tlalnepantla, Estado de México, a 1 de junio de 2015.

SR. SERGIO GUTIERREZ PALOMO

COMISARIO DE LA SOCIEDAD  
(RÚBRICA).

SUPER SERVICIO DE TRANSPORTES INTERESTATALES S.A. de C.V.

1134-A1.- 1 junio.



TAXI TRADICIONAL DE EXCELENCIA S.A. DE C.V.

“CONVOCATORIA”

Taxi Tradicional de Excelencia S.A de C.V.

Con fundamento a lo dispuesto en el Artículos 178 y 182 y de más relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los estatutos internos, los representantes del Consejo de Administración de la empresa denominada Taxi Tradicional de Excelencia S.A de C.V convocan los socios accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, en la cual se tratara el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Reestructuración del Consejo de Administración.
- 3.- Aumento al capital en su parte variable y Admisión de Nuevos Socios.
- 4.- Venta de Acciones.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Nombramiento de Delegados especiales para protocolización de acta.

Cita 22 de Junio de 2015 a las 10:00 A.M. en la calle de Cipreses No. 55 Col. Bosques Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
Sergio Lara Reyna  
(Rúbrica).

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
David G. Gómez Romero.  
(Rúbrica).

1132-A1.-1 junio.



**TUVSA**  
Transportistas Unidos del Valle de México  
Clave 10, S.A. DE C.V.

JOSÉ JELIN BENÍTEZ GARCÍA  
PRESIDENTE

VÍCTOR MANUEL DAVILA GÓMEZ  
SECRETARIO GENERAL

## TRANSPORTISTAS UNIDOS DEL VALLE DE MEXICO CLAVE 10, S. A. DE C. V.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

### ÚNICA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 180, 181 fracción I y II, 183, 187 y 189 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así como lo establecido en el capítulo cuarto de los estatutos de esta Sociedad en su artículo Décimo Noveno fracción I, III. Se convoca a los accionistas de **TRANSPORTISTAS UNIDOS DEL VALLE DE MEXICO CLAVE 10, S. A. DE C. V.** a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Primera Convocatoria, para que asistan el día **SÁBADO 13 DE JUNIO DEL AÑO 2015**, en las **INSTALACIONES DE LA EMPRESA (OFICINAS)**, ubicadas en la Avenida 22 de Febrero No. 262 MZ. 1 Col. 22 de Febrero en el municipio de Nicolás Romero, a las 10:00 A. M., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Nombramiento del Presidente de los Debates y Escrutadores.
- 3.- Presentación y aprobación en su caso, del informe del Presidente del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios de la Sociedad, por el ejercicio 2014.
- 4.- La presentación y aprobación en su caso, de la información financiera correspondiente al ejercicio 2014.
- 5.- La presentación y aprobación en su caso, del informe del Comisario de la empresa.
- 6.- Asuntos Generales.

Deberán asistir y participar en la Asamblea, los accionistas que se encuentren debidamente registrados en las listas del Padrón General de la Empresa, comparecer con su credencial de elector o bien con una credencial con fotografía, haciendo hincapié que no se aceptaran Cartas Poder.

Con base en el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los documentos e información que se presentarán en la Asamblea, están a disposición de los accionistas en las oficinas de la Empresa ubicada en la Avenida 22 de Febrero No. 262 MZ. 1 Col. 22 de Febrero en el municipio de Nicolás Romero, en días y horas hábiles.

Nicolás Romero, México a 26 de Mayo de 2015

José Jelin Benítez García  
Presidente del Consejo de Administración  
(Rúbrica).

1127-A1.-1 junio.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

**EDICTO**

**POR ESTE CONDUCTO NOTIFICÓ AL C. RICARDO CARMONA PONCE, LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, RESPECTO DEL EXPEDIENTE NÚMERO IGISPEM/DR/SAPA/009/2015, EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:**

**“RESUELVE**

**PRIMERO.**Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible a los C.C. RICARDO CARMONA PONCE, por hechos cometidos en el desempeño de sus funciones como Director General de Tránsito, Vialidad y Transporte; JUAN GUILLERMO CERÓN IRIGOYEN, por hechos cometidos en el desempeño de sus funciones como Comandante de Sector; JESÚS FLORES GARCÍA, por hechos cometidos en el desempeño de sus funciones como Oficial Tercero; EDUARDO PARRA ROMERO, por hechos cometidos en el desempeño de sus funciones como Oficial Segundo; y, JORGE VELOZ TEJEDA, por hechos cometidos en el desempeño de sus funciones como Oficial Tercero; todos adscritos a la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 49, fracción III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone como sanciones administrativas disciplinarias a cada uno de los servidores públicos RICARDO CARMONA PONCE, JUAN GUILLERMO CERÓN IRIGOYEN, JESÚS FLORES GARCÍA, EDUARDO PARRA ROMERO y JORGE VELOZ TEJEDA, la consistente en la **DESTITUCIÓN DEL EMPLEO CARGO O COMISIÓN E INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE CUATRO AÑOS**; lo anterior, con base en los términos ya precisados.

**TERCERO.** En términos del artículo 20 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, y en cumplimiento a los artículos 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8, fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento de los CC. RICARDO CARMONA PONCE, JUAN GUILLERMO CERÓN IRIGOYEN, JESÚS FLORES GARCÍA, EDUARDO PARRA ROMERO y JORGE VELOZ TEJEDA, que tienen derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación.

**CUARTO.**iiiNotifíquese la presente resolución personalmente a los C.C. RICARDO CARMONA PONCE, en su empleo de como Director General de Tránsito, Vialidad y Transporte; JUAN GUILLERMO CERÓN IRIGOYEN, en su empleo de Comandante de Sector; JESÚS FLORES GARCÍA, en su empleo de Oficial Tercero; EDUARDO PARRA ROMERO, en su empleo de Oficial Segundo; y, JORGE VELOZ TEJEDA, en su empleo de Oficial Tercero; todos adscritos a la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; asimismo, notifíquese al Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para efectos de que dé cumplimiento al resolutivo **SEGUNDO** de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; requiriéndoles con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción V de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente, informen a este Consejo Directivo el cumplimiento dado a la misma.

**QUINTO:**iRegístrense las sanciones impuestas en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**ASI** lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los integrantes del Consejo Directivo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, en sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil quince, siendo ponente el Secretario, quienes firman la presente para constancia legal.-----**(sic)**

Este Consejo Directivo, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, fracciones I, II, III, 2, 3, fracción VIII, 41, 42, 43, 52, 59, fracción II, 63, 68 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 2, fracción II, 4, fracción V, 5, 6 y 9, fracciones I y XV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, publicado el dieciocho de julio del dos mil trece en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México; 1, párrafo primero, fracciones I y II, 22, 129, 132, fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 6, fracción I y 7 del Reglamento Interior de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México; Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Seguridad Pública para establecer la Policía Estatal Coordinada con Mando Único, de fecha cuatro de marzo del año dos mil trece, celebrado en el Marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública entre el Gobierno del Estado de Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México; III.1 Aprobación de suplentes de los Integrantes del Consejo Directivo del Acuerdo IGI-001-001 del acta IGI-190813-O-001 de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, el diecinueve de agosto del dos mil trece; IV.1. Aprobación del Vocal Suplente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, acuerdo IGI-004-004 del acta IGI-300714-O-004 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, celebrada el treinta de julio de dos mil catorce; III.1 Aprobación del Vocal Suplente de la Consejería Jurídica, acuerdo IGI-E004-002 del acta IGI-301014-E-004 de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, celebrada el treinta de octubre de dos mil catorce; y, 6º transitorio de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, publicada el diecisiete de diciembre del dos mil catorce en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México. III.1 aprobación del vocal suplente de la Consejería Jurídica, acuerdo IGI-E001-002 del acta IGI-260215-E-001 de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, celebrada el veintiséis de febrero del dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

LICENCIADO ISABEL MONTOYA ARCE  
INSPECTOR GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).